



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

PARAGUAY
TETÁ REMBLAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCIÓN N°1497....

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS CONVOCADOS POR ESTE MINISTERIO.

Asunción, 12 de ~~setiembre~~ de 2023

VISTO: La necesidad de conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos licitatorios convocados por esta Cartera de Estado; y,

CONSIDERANDO: Que, la Resolución M.E.F. N° 14/2023, "Por la cual se establecen lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 7021/2022".

Que, la Circular DNCP N° 08/2023 "Por la cual se informa que, en virtud a la entrada en vigencia de la Ley N° 7027/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", desde la fecha de la publicación de su decreto reglamentario N° 9823/2023 en la Gaceta Oficial, el 14 de agosto de 2023, y a los lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP), dispuestas según la Resolución M.E.F. N° 14 de fecha 05 de Setiembre de 2023.

Que, el artículo 54° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: "**COMITÉ DE EVALUACIÓN.** "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el resultado de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente".

COPIA



PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Intermedio
de Gestión Documental
Secretaría General MOPC

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

PARAGUAI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCIÓN N°1497.....

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS CONVOCADOS POR ESTE MINISTERIO.

Que, el artículo 17° del Decreto N° 9823/2022, dispone: “CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN. De conformidad con el artículo 54 de la ley, se constituirá un comité de evaluación del que no podrán formar parte los funcionarios de la UOC”.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 167/1993 «QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 “QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES”» establece: “El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...”.

Que, la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional, está facultada para la designación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas para la calificación y evaluación ofertas presentadas en los procedimientos licitatorios de este Ministerio, a través de sus distintas reparticiones.

Que, en el marco de las normativas legales vigentes y aplicables, con el objeto de lograr mayor eficiencia en los procesos de evaluación resulta necesaria la conformación de dicho Comité.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Evaluación de Ofertas, para la calificación y evaluación de las ofertas presentadas en el marco de los procedimientos licitatorios convocados por este Ministerio, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Viceministro de Administración y Finanzas o representante;
- b. El Titular de la Secretaría General o representante;
- c. El Titular de la Jefatura del Gabinete Ministerial o representante;
- d. El Viceministro o representante en cuya Dirección o repartición se origine el proceso de la contratación;
- e. El Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante;
- f. El Titular del Área requirente o representante.

PEDRO L. VERDUGUE
Coordinador General
de Gestión Documental
Secretaría General



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

PARAGUAI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCIÓN N° 1497

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS CONVOCADOS POR ESTE MINISTERIO.

Artículo 2°.- Disponer que los Titulares de las dependencias que integran el Comité de Evaluación de Ofertas, podrán designar a los representantes que participarán en las respectivas evaluaciones de ofertas, en caso que los mismos no pudieren concurrir, la cual deberá ser formalizada mediante memorándum a la Coordinación de Evaluación de Ofertas, dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial.

Artículo 3°.- Disponer que los Titulares de las dependencias que integran del Comité de Evaluación de Ofertas, deberán comunicar a la Coordinación de Evaluación de Ofertas la designación de los asistentes técnicos profesionales quienes realizarán el estudio y análisis de las ofertas según el área de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer que Titulares de las dependencias que integran del Comité de Evaluación de Ofertas, en caso de existir conflicto de interés, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley N° 7021/2022, deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en el proceso de evaluación, comunicando a la Coordinación de Evaluación de Ofertas de dicha situación, en un plazo máximo de 1 (un) día hábil, desde la recepción de las ofertas.

En dicho caso se podrá continuar con el proceso de evaluación excluyendo al titular afectado. Solo se podrá excluir a un máximo de 2 (dos) integrantes en cada proceso de evaluación. En caso de superar dicho número se deberá de proceder a conformar un nuevo Comité de Evaluación de Ofertas.

Artículo 5°.- Abrogar la Resolución N° 92, de fecha 25 de enero de 2021; la Resolución N° 219, de fecha 17 de febrero de 2021 y toda disposición contraria al contenido de la presente resolución.

Artículo 6°.- La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/az

M.O.P.C.